



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha : **06-ABRIL-2005**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:
Las Palmas de G.C. **20-MAYO-2005**



Normas de Conservación

Sitio de Interés Científico del Roque de Gando



SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE ROQUE DE GANDO

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha: **06-ABRIL-2005**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:

Las Palmas de G.C. **20-MAYO-2005**



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the official stamp.



INDICE

1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	3
1.1. Problemática ambiental previa.....	4
1.1.1 Cercanía a la Zona Aeroportuaria.....	4
1.1.2 Maniobras Militares.....	4
1.2. Diagnóstico de potencialidad.....	5
1.2.1. Valor cultural.....	5
1.2.2. Calidad Para la Conservación.....	5
1.2.2.1. Valoración de la calidad para la conservación.....	5
1.2.3. Limitaciones y Aptitudes de uso del territorio.....	8
1.2.4. Capacidad de Uso.....	9
1.2.5. Matriz de Recomendaciones de Uso.....	10
2. PROGNOSIS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	12
2.1. Previsión futura para cada unidad ambiental homogénea.....	12
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	13
4. ANÁLISIS COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS	13
5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA	14
5.1. Objetivos Ambientales para la protección de los recursos naturales y culturales e integración ambiental del documento.....	14
5.2. Modelo de Ordenación.....	15
5.3. Grado de adecuación de la ordenación, y la capacidad de acogida de las unidades ambientales.....	16
5.4. Descripción y justificación de las medidas correctoras y protectoras.....	17
5.4.1. Medidas correctoras y protectoras específicas respecto a la clasificación y categorización de suelo propuesta.....	17
5.5. Zonificación del Sitio de Interés Científico.....	19
5.6. Clasificación y Categorización del Suelo.....	20
5.6.1. Suelo Rústico.....	21
5.6.1.1. Suelo Rústico de Protección Ambiental.....	21
5.6.1.2. Suelo Rústico de Protección Económica.....	22
5.6.1.3. Suelo Rústico de Asentamiento Rural.....	23
5.6.1.4. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola.....	23
5.6.1.5. Suelo Rústico de Protección Territorial.....	23
5.7. Delimitación de Asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas.....	23
5.8. Determinación, Localización y Ordenación de los SSGG y Equipamientos Estructurantes.....	23





III. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

La diagnosis ambiental consiste en el chequeo del estado de las variables ambientales y culturales de la fase preoperativa de todo instrumento de ordenación del territorio. Es la sinopsis de las características estructurales más relevantes, sus valores de mayor interés de cara a su conservación y los problemas ambientales detectados en el territorio de objeto de ordenación, de modo que su conocimiento permita actuar de modo coherente para lograr la corrección y/o prevención de los impactos detectados.

La diagnosis precisa de un esfuerzo de concreción de los datos inventariados. Para realizar esta labor de síntesis se hace uso de las unidades ambientales. Asimismo, también se hace uso de las mismas a la hora de establecer recomendaciones de uso. Esta adaptación se lleva a efecto con la finalidad de exponer estrategias territoriales que asuman las características del medio físico sin olvidar las necesidades del subsistema socioeconómico.

El resumen de los problemas ambientales requiere un gran esfuerzo de síntesis de toda la información recogida para las Unidades Ambientales, de modo que su formulación, clara y concisa acerca de la calidad y capacidad de cada unidad nos permita proyectar incompatibilidades de uso en la fase siguiente de Zonificación.

Asimismo, el diagnóstico ambiental permite considerar la capacidad de acogida de cada Unidad Ambiental del espacio ante los diferentes usos, lo cual facilita el análisis de los desequilibrios que pueden darse en relación con la implantación de ciertos usos del suelo. Lleva implícita, por tanto, la capacidad de ponderación previa a la evaluación de los impactos ocasionados por las distintas propuestas territoriales contenidas en el Plan.

Serán tres, por tanto, los grandes ejes de reconocimiento del sistema medioambiental y paisajístico del territorio, (paisaje, vegetación y elementos antrópicos). A partir de ellos, surgirán los principales aspectos ineludibles a recogerse en las Normas de Conservación, en tanto constituyen el esquema básico que define las estrategias de conservación y desarrollo del Espacio Natural Protegido y de sus peculiares comportamientos naturales conforme a las propias características del mismo.

El primer paso para establecer el diagnóstico ambiental y territorial lo supone abordar una diagnosis descriptiva. Ésta deriva de la consideración exclusiva de las características intrínsecas del territorio, obtenidas a partir de la evaluación de la información aportada por el análisis o inventario territorial.

Ello permite definir los rasgos del funcionamiento del sistema a partir de un instrumento de trabajo fundamental: las unidades ambientales u homogéneas del paisaje.





1.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREVIA

El Sitio de Interés Científico del Roque de Gando es un enclave natural constituido por un roque costero separado unos 300 metros de la Península de Gando. Este aislamiento ha favorecido la conservación de las características biológicas de este microecosistema.

Por esta razón son muy pocos los problemas ambientales que padece este Espacio Natural. El único factor actual que puede considerarse como problemática ambiental es el ruido provocado por el vuelo rasante de los aviones que aterrizan y despegan del Aeropuerto de Gran Canaria y de la Base Aérea de Gando. Este ruido puede tener consecuencias directas sobre la avifauna asociada al mismo, más aún si consideramos que en el roque se produce el anidamiento de varias especies de aves marinas.

A continuación se pasan a describir de manera detallada todos los factores que inciden sobre el Sitio de Interés.

1.1.1 CERCANÍA A LA ZONA AEROPORTUARIA

El Roque de Gando está ubicado muy cerca de lo que son las actuales instalaciones del Aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria y la Base Militar Aérea de Gando. La proximidad a estas instalaciones produce quizás uno de los mayores impactos que soporta este Sitio de Interés.

Tanto el vuelo rasante de los aviones como el ruido ambiental provocado por los mismos hacen muy difícil el anidamiento de aves marinas y migratorias. Actualmente las únicas aves que usan el Roque para su anidamiento son varias parejas de gaviotas patiamarillas, aunque existen referencias que también sitúan algunos chorlitejos, como el patinegro y el chico, en el ámbito del roque, si bien en los últimos años no han sido descritos.

Actualmente ya está prevista la construcción de una nueva pista para el aeropuerto, lo que hará cambiar el trazado existente y la circulación de los aviones por la zona, aunque también es de esperar que aumente el tráfico aéreo.

1.1.2 MANIOBRAS MILITARES

La pertenencia del Sitio de Interés a la Zona de Seguridad de la Base Aérea de Gando ha propiciado, prácticamente en exclusividad, un uso de naturaleza militar. Se tiene constancia de que hasta 1977 el Roque fue objeto de prácticas de tiro y otras maniobras, las cuales dejaron de desarrollarse, no habiéndose reanudado en los años siguientes ninguna actividad de este tipo. Por tanto, desde finales de los años setenta hasta la actualidad, el roque se ha mantenido libre de toda actividad militar.





1.2. DIAGNOSIS DE POTENCIALIDAD

La diagnosis de potencialidad se entiende como la baremación de las posibilidades que un territorio puede presentar, normalmente, ante una actividad concreta. En otras palabras, la diagnosis de potencialidad constituye la optimización de la capacidad de carga de un territorio, orientando las actividades que sobre el mismo puedan desarrollarse y marcando las directrices de la ordenación territorial.

Hasta llegar a este punto es preciso haber realizado una labor previa de información territorial y ambiental, a partir de la cual conocer el ámbito que es motivo de ordenación. Esta información se sintetiza en las correspondientes unidades ambientales, convirtiéndose en las herramientas de discriminación de usos.

1.2.1. VALOR CULTURAL.

Dentro del Espacio Natural del Roque de Gando no existen bienes patrimoniales de carácter arqueológico ni etnográfico. Esto es debido fundamentalmente a la reducida superficie y al aislamiento al que está sometido dicho roquedo costero.

1.2.2. CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN.

El Sitio de Interés Científico del Roque de Gando es un Espacio Natural Protegido fundamentado en la protección de los roquedos costeros existentes en la cara oriental de Gran Canaria. Este elemento geomorfológico posee un valor paisajístico relevante al representar un testimonio del retroceso de la línea de costa.

1.2.2.1. Valoración de la calidad para la conservación

La calidad para la conservación del medio se entiende como su grado de excelencia para no ser alterado o destruido o, de otra manera, su "mérito" para que su esencia o su estructura actual se conserven.

La valoración de este parámetro pretende realizar una evaluación del medio natural con objeto de determinar las zonas y sectores del territorio que deben ser objeto de protección. Comprende, por un lado, una valoración global de cada unidad, considerando los distintos elementos y aspectos presentes en toda la unidad o dispersos por ella, representados en el valor de "Calidad para la conservación", y por otro, una identificación de localizaciones concretas de menor escala que son los denominados puntos de interés singular.

Para el caso del Roque de Gando los criterios elegidos según los fundamentos de protección del espacio y el estado actual de conservación del mismo han sido:

1. Geología y Geomorfología Singular.
2. Estado de Conservación de la Vegetación.





3. Singularidad de la Vegetación.
4. Áreas de Interés Faunístico.
5. Suelos
6. Calidad Visual del Paisaje
7. Valor Cultural

Cada uno de estos factores es cuantificado para las distintas unidades de forma independiente. Sin embargo, el parámetro “calidad visual del paisaje” ya incorpora en sí mismo una valoración de los restantes.

La estimación de los valores de cada factor se realiza según una jerarquía común en la que se establecen valores de 1 a 5, de menor a mayor interés para su conservación:

1. Muy bajo
2. Bajo
3. Moderado
4. Alto
5. Muy alto

En este epígrafe se examina la calidad para la conservación del SIC del Roque de Gando.

Geología y geomorfología

Los parámetros geológicos y geomorfológicos son fundamentales en la valoración de cualquier territorio. Se valora principalmente la singularidad de los materiales geológicos, las topoformas y la impronta paisajística de los mismos. En Gando cabe destacar el paisaje formado por el roquedo costero.

La vegetación y la fauna

La importancia de la vegetación a la hora de realizar la definición de cada unidad hace que sea un elemento fundamental en la valoración genérica de la calidad para la conservación de las mismas.

La valoración de la calidad para la conservación respecto a elementos singulares de la vegetación se coteja con aspectos tales como la extensión de los rodales de vegetación, su entidad y densidad. Pero cuando una formación vegetal es dominante y posee valores dignos de protección, entonces se procede a valores al alza.

En cuanto al estado de conservación, según sea el estado de la vegetación y su grado de deterioro o antropización el valor obtenido será mayor “cuando la vegetación esté poco alterada” o menor “cuando se den los preceptos opuestos”.





Respecto a la singularidad, la presencia o ausencia de elementos singulares de la flora o de la vegetación son consideradas según corresponda. Cuando exista una mayor presencia de elementos singulares o de interés el valor de las unidades será mayor, mientras que cuanto menos significativa sea la vegetación, ocurrirá lo contrario. En el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando las especies vegetales cobran gran importancia por su escasez y aislamiento.

El análisis de la fauna responde más a una valoración de los ecosistemas y de aquellos espacios potencialmente importantes para el desarrollo de la vida animal, que a una simple valoración de las especies halladas o avistadas. En este sentido, la valoración de su calidad para la conservación depende de si en el área existen zonas de interés faunístico (por especies o por hábitats).

SUELOS

Este apartado hace referencia a la capacidad agrológica del suelo. En este caso la capacidad agrológica se valora de muy alta capacidad agrológica a muy baja, siendo en el caso concreto del Sitio de Interés bastante baja, lo cual se deriva de la naturaleza de su suelo. Este factor resulta innecesario en el Roque de Gando, debido fundamentalmente a la escasez de suelo.

LA CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE

Es la calidad visual de cada una de las unidades ambientales homogéneas analizadas. Con la suma de todos los valores resultantes para cada una de las unidades se ha establecido el mapa de "Calidad para la conservación", el cual tiene una lectura relativamente sencilla, pues especifica con claridad los áreas de mayor interés natural. Este mapa es la base empleada para el mapa de recomendaciones de usos, al cual nos referiremos seguidamente.

Valor Cultural

En este apartado se ha procedido como en el resto. Tras un diagnóstico previo de cada uno de los componentes patrimoniales objeto de análisis se ha procedido a valorarlos en función de su importancia patrimonial y cultural, o bien si poseen una consideración de BIC o alguna otra figura de protección patrimonial. En Gando no existen restos que inculquen un valor cultural al suelo.

Toda esta información derivada del Diagnóstico de Calidad para la Conservación queda reflejada en la siguiente tabla resumen:

Tabla del Diagnóstico de la Calidad para la Conservación del SIC del Roque de Gando.

Unidades Amb.	Geología- Geomorfología singular	Estado de conservación de la vegetación	Singularidad de la Vegetación	Área de interés faunístico	Calidad Visual del Paisaje	Diagnóstico de Calidad para la Conservación
A1	5	4	3	5	4	MUY ALTA
A2	5	4	3	5	2	ALTA





1.2.3. LIMITACIONES Y APTITUDES DE USO DEL TERRITORIO.

El proceso de redacción de este documento ha estado guiado por el convencimiento conceptual de que está superada la idea de que el planeamiento puede conformarse como mera superposición de enfoques sectoriales. Frente a la común tendencia a reproducir en el planeamiento la compartimentación administrativa, resulta necesario articular desde las Normas de Conservación propuestas sintéticas desde estrategias de intervención selectivas.

Para definir las limitaciones y actitudes de uso dentro del planeamiento del Sitio de Interés Científico del Roque de Gando hay que tener muy en cuenta la componente medioambiental, para lo cual se utilizan tres grandes conjuntos de variables ambientales que por su importancia deben estar presentes en la toma de decisiones.

En este sentido, la determinación de las limitaciones de uso que puedan afectar a los distintos sectores, permite globalizar la importancia de los recursos naturales presentes en el territorio.

La coincidencia, en cada punto del territorio, de un cierto número de recursos o limitaciones físicas determinará el grado de restricciones para el desarrollo de usos que impliquen una transformación sustancial de las condiciones actuales del territorio en consonancia con los criterios y parámetros que justifican su declaración de Espacio Natural Protegido. Para conocer tales restricciones se utilizan las unidades ambientales, por lo que los criterios están siempre referidos al conjunto de estas unidades. Los criterios serán los siguientes:

1. La calidad visual del paisaje, por cuanto el paisaje es uno de los valores que con más énfasis hay que preservar, y la singularidad de los elementos de interés geológico-geomorfológico, por cuanto constituyen estructuras físicas que imprimen carácter al paisaje.
2. La singularidad de los elementos bióticos, debiéndose preservar aquellas zonas que presentan mayor riqueza botánica y faunística y que suponen los mayores santuarios de biodiversidad natural del espacio.
3. La calidad agrológica, por cuanto el suelo constituye un bien escaso en el Archipiélago que es necesario proteger aunque se encuentre en un Espacio Natural Protegido.

También ha de tenerse en cuenta que las limitaciones poco significativas se convierten en muchos casos en aptitudes de uso. Por tanto, estas aptitudes de uso se van a tomar como capacidades de uso del territorio, puesto que llevan implícitas no solo las variables ambientales sino las posibilidades de acogida del territorio y de las actividades (usos y aprovechamientos) que ya existen en determinadas áreas del territorio. Por tanto, la aptitud de uso se considera en la redacción del presente documento como capacidad de uso.





Las limitaciones a los usos potenciales del Sitio de Interés Científico del Roque de Gando vienen dadas fundamentalmente por los parámetros que se enuncian a continuación:

- Legislación vigente.
- Orografía y pendientes.
- Elevada calidad para la conservación, determinada por la concurrencia de uno o varios de los siguientes factores:
 - Riqueza de elementos geológicos o geomorfológicos singulares.
 - Estado de conservación de la vegetación.
 - Grado de singularidad de la vegetación.
 - Presencia de áreas de interés faunístico.
 - Calidad visual del paisaje.
- Preexistencia de usos incompatibles.

Por tanto, la potencialidad de usos que a priori se tendrán en cuenta a la hora de analizar la capacidad que presenta el Sitio de Interés serán los que se incluyen en la siguiente relación:

- Actividades para la conservación de la naturaleza.
- Actividades relacionadas con el ocio y el esparcimiento.
- Actividades de explotación de recursos agrícolas y/o ganaderos.
- Actividades asociadas con el turismo.
- Desarrollo e implantación de nuevas infraestructuras.

No obstante, a partir de las limitaciones que presenta el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando y su situación ambiental actual, cabe esperar que algunos de los usos descritos anteriormente, como son las actividades industriales, la expansión o creación de asentamientos urbanos y/o rurales, infraestructuras, explotación de recursos agrícolas y/o ganaderos y las actividades turísticas, sean automáticamente desestimados, mientras que otros puede que permanezcan sujetos a algún tipo de condición o restricción, ya que su práctica podría desencadenar la puesta en peligro de la integridad ambiental del espacio y sus fundamentos de protección.

1.2.4. CAPACIDAD DE USO.

Tal y como se justifico en el apartado 1.2.3, las aptitudes de uso se van a tomar como capacidades de uso del territorio, puesto que llevan implícitas no solo las variables ambientales sino las posibilidades de acogida del territorio y de las actividades (usos y aprovechamientos) que ya existen en determinadas áreas del territorio y teniendo en





cuenta además que de acuerdo a los objetivos de ordenación, la capacidad de uso de un territorio considerado como espacio natural protegido ha de estar en consonancia con las aptitudes que el mismo tiene para acoger ciertos usos, sobre todo aquellos que tienen que ver con su aptitud natural en base a criterios geoecológicos .

A tenor de lo expuesto anteriormente se considera que las variables “aptitud de uso” y “capacidad de uso” del Diagnóstico son equivalentes.

1.2.5. MATRIZ DE RECOMENDACIONES DE USO.

Las recomendaciones de uso se han establecido para cada unidad ambiental homogénea mediante una matriz en la que se han cruzado todas aquellas variables generales (puede que algunos usos queden fuera de la matriz, sin perjuicio de que mas tarde puedan plantearse) de modo que a la hora de cotejarlas puedan servir para ayudar en la zonificación del espacio y para establecer un régimen de usos general. Por otro lado, esto supone, a juicio del equipo redactor, una manera sencilla de consultar las potencialidades y aptitudes de uso del espacio por unidad ambiental homogénea.

Las unidades ambientales homogéneas que se usan en la matriz son las siguientes:

A₁- Meseta Superior del Roquedo Costero.

A₂- Paredes del Roque.

Partiendo del análisis de estas unidades la matriz resultante es la siguiente:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha : **06-ABRIL-2005**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:
Las Palmas de G.C. **20-MAYO-2005**





MECANISMOS DE REGULACION: 1. Propicio 2. Admisible SL: Sin limitaciones EIA: Sometido a EIA R: Restringido Pe: Mediante permiso especial Nr: No recomendable C: Condicionada 3. Prohibido - No corresponde	USOS ACTUALES O POTENCIALES DEL MEDIO FISICO (RECOMENDACIONES DE USO)																																			
	CONSERVACION DE LA NATURALEZA				OCIO Y ESPARCIMIENTO				EXPLOTACION DE RECURSOS PRIMARIOS				INFRAESTRUCTURAS				RESIDENCIAL				EDIFIC. AISLADA															
	PRESERVACION ESTRICTA	CONSERVACION ACTIVA	MEJORA AMBIENTAL	ACT. CIENTIFICO-CULTURALES	ACT. FORESTAL AMBIENTAL	EXCURSION Y CONTEMPLACION	RECREO CONCENTRADO (ESPACIOS LIBRES)	ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS	OCIO Y ESPARCIMIENTO MARITIMO	ACT. CINEGETICAS	ACT. DEPORTIVAS MULTITUDINARIAS	CIRCULACION VEHICULOS A MOTOR	CIRCULACION VEHICULOS SIN TRACCION MECANICA	RECOLECCION	AGRICULTURA EXTENSIVA	AGRICULTURA INTENSIVA	PASTOREO	GANADERIA ESTABULADA	ACT. FORESTAL ECONOMICA	ACT. PESQUERA Y PISCICOLA	ACT. EXTRACTIVAS	A.C.C	A.V.E. - SGR	IH	ENER	MYT	SYD	TELC	INFR. PORTUARIA Y MARITIMA	AREAS URBANAS RESIDENCIALES	AREAS RURALES CON CAPACIDAD RESIDENCIAL	EXPANSION DE AREAS URBANAS RESIDENCIALES	AREAS CON NUCLEOS TURISTICOS EXISTENTES	AREAS APTAS PARA USO TURISTICO	EDIFICIOS PUBLICOS Y SOCIALES	VIVIENDA UNIFAMILIAR
U. A. H.	A1	1	1	2 pe	2 pe	-	-	-	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-	3	3	3	3	-	3	-	-	3	3	-	-	-	-	-	3	-	-
	A2	1	1	2 pe	2 pe	-	-	-	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-	3	3	3	3	-	3	-	-	3	3	-	-	-	-	-	3	-	-

Z.E.P.A: zona especial protección aves
L.I.C.s': Lugares de importancia Comunitaria
IBA-RAMSAR: Interesting bird área
U.A.H.: Unidades Ambientales Homogéneas

Preservación estricta: Conservación de valores ecológicos, geomorfológicos, florísticos, faunísticos, etc.
Conservación activa: Conservación de valores paisajísticos y productivo
Mejora ambiental: Conservación o mejora paisajística y crecimiento urbanístico limitado (trat. De bordes a la isla (infraestructura de comunicaciones)
A.C.C.: Accesibilidad a la isla (infraestructura de comunicaciones)
A.V.E.-S.G.R.: Áreas de vertidos de escombros y sistemas generales insulares de residuos

IH: Infraestructuras hidráulicas
TELC.: Telecomunicaciones
ENER: Infraestructuras energéticas
M.Y.T.: Infraestructura de transportes
S.Y.D.: saneamiento y depuración

Toda actuación está sometida a EIA por ser ASE (Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico)





2. PROGNOSIS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

El objetivo del siguiente epígrafe es analizar la posible evolución futura del espacio natural objeto de ordenación mediante una valoración general de la posible evolución del medio natural en el supuesto de la materialización efectiva del “modelo” territorial que las Normas de Conservación prefiguran para este espacio.

Evidentemente, en este supuesto, se elude introducir en la valoración el efecto de las variables inciertas que necesariamente han de aparecer durante la materialización de las Normas, pues de otra manera, se estaría muy lejos del rigor necesario para efectuar ordenación del territorio, para entrar en el campo de la especulación teórica.

Con esto se quiere decir, que el camino para atender las posibles disfunciones del “modelo”, es el de las posibles sucesivas revisiones que las normas podrá sufrir necesariamente durante su período de vigencia. Será en este proceso en el que sucesivamente se deberán ir introduciendo las medidas correctoras que resulten pertinentes para garantizar la sostenibilidad del “modelo” y consecuentemente la preservación de los recursos. Entre ellas, y respecto de la aplicación de la Directriz 60 de las Directrices de Ordenación General (Ley 19/2003), que hace referencia a la adquisición por parte de la Administración Pública de suelo con alto valor natural, se establece que la ordenación establecida para el ámbito objeto de ordenación garantizará la conservación de los valores naturales y de otro tipo presentes, considerando por tanto, que no es necesario en la actualidad la adquisición de suelo. No obstante la revisión del documento prevista a los cinco años habrá de valorar el resultado de la gestión por si esta considera preciso la adquisición de suelo por parte de la Administración Pública.

No puede ser de otra manera y al efecto se ha de aceptar que el planeamiento es un proceso vivo, sujeto a sucesivas fases de adaptación, en función de la realidad cambiante, lo que en modo alguno implica que las variables fundamentales en las que basa su compatibilidad con la preservación de los recursos naturales deban ser alteradas.

2.1. PREVISIÓN FUTURA PARA CADA UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA

Los códigos que preceden a estos puntos son los mismos códigos usados para identificar las unidades ambientales homogéneas a lo largo de todo este documento.

A₁- Meseta Superior del Roquedo Costero.

Tendencia a mantenerse tal y como está.

A₂- Paredes del Roque.

Tendencia a mantenerse tal y como está.





3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

En el presente apartado de esta Memoria se hace referencia a la necesaria adaptación del presente documento de ordenación ambiental a la actual legislación autonómica sobre ordenación del territorio. Ante esta situación, se plantean nuevas propuestas y alternativas que inciden en la ordenación territorial y ambiental.

En este Avance se plantean como fundamentos de la ordenación:

- La regulación de los usos del suelo que garantice la utilización de forma ordenada y sostenible de los recursos naturales, conforme a los principios que fundamentan la categoría de protección de este espacio, y en especial para la conservación, protección y restauración de dichos valores.
- La organización racional, conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo mediante su clasificación y categorización, atendiendo especialmente a las variables ambientales con el objeto de proteger y conservar los recursos y elementos naturales y culturales.

De acuerdo con estos citados fundamentos, las Normas de Conservación tienen los siguientes objetivos:

- Establecer las medidas de protección adecuadas a la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos.
- Garantizar la protección de la flora y fauna del lugar.
- Facilitar y promover la investigación científica y el estudio de los recursos del Sitio de Interés Científico profundizando en el conocimiento de los ecosistemas en general y, con especial atención en el de las especies más amenazadas.
- Promover la participación y ordenar propuestas del municipio, instituciones y administraciones con competencias concurrentes en el Sitio de Interés Científico que sean compatibles con la conservación del espacio, siempre que supongan un beneficio colectivo, especialmente en la conservación del medio natural y sus recursos.
- Mantener el aislamiento de este enclave preservándolo del uso antrópico.

4. ANÁLISIS COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

Para este Sitio de Interés Científico se ha considerado una única alternativa de ordenación, derivada de las características intrínsecas (naturales, paisajísticas y de usos) que posee esta área territorial conforme a los estudios realizados y a la valoración del Diagnóstico de las Limitaciones y Aptitudes y Capacidad de uso y al de Calidad para la Conservación.





5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La descripción y la justificación de la ordenación propuesta se desarrollan en los siguientes apartados.

5.1. OBJETIVOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES E INTEGRACIÓN AMBIENTAL DEL DOCUMENTO

Las Normas de Conservación, como instrumento de ordenación del Sitio de Interés Científico, pretenden ordenar el espacio de acuerdo a las características actuales de la realidad física y humana del territorio.

Los principales objetivos que afectan al espacio, tienen como finalidad la integración ambiental del documento, haciendo que sus determinaciones incidan en una organización de los usos del suelo coherente con las condiciones y dinámicas territoriales, así como con los fundamentos de protección del espacio natural protegido.

Como objetivo principal se puede enunciar el establecer una distribución de actividades en el espacio, y en particular, una clasificación y categorización del suelo que compatibilice las condiciones naturales del medio biogeofísico con los posibles aprovechamientos y usos derivados de su propia capacidad de acogida.

Este objetivo genérico se ha de materializar en la cumplimentación de otros secundarios que lo desarrollan:

- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y culturales del territorio, así como la restauración de aquellos que lo precisen, manteniendo su dinámica y estructura funcional.
- Garantizar la protección de la flora y de la fauna del Sitio de Interés Científico, con preferencia las especies amenazadas o endémicas, con el fin de proteger la estabilidad y la diversidad biológica
- Conservar la calidad visual del Sitio de Interés Científico que caracteriza este espacio, evitando la instalación de elementos discordantes y la práctica de actividades negativas desde el punto de vista paisajístico y, restaurar las zonas más degradadas.
- Facilitar las medidas adecuadas para la mejora paulatina de las características paisajísticas del Espacio.
- Facilitar y promover la investigación científica y el estudio de los recursos del Sitio de Interés Científico, profundizando en el conocimiento de los ecosistemas en general y, con especial atención en el de las especies más amenazadas.





- Evitar la edificación de cualquier tipo dentro del espacio.
- Ordenar los usos relacionados con la educación ambiental y la investigación
- Preservar el territorio de la alteración producida por el vertido incontrolado de escombros, basuras o chatarras.
- Promover la participación y ordenar propuestas del municipio, instituciones y administraciones con competencia concurrentes en el Sitio de Interés Científico que sean compatibles con la conservación del espacio.

Todos estos objetivos están en consonancia las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria que para este espacio son:

- El objeto es el establecimiento de medidas de protección, saneamiento y restauración ecológica y restauración paisajística de los arenales, la península y la costa de Gando, entre Ojos de Garza y la bahía de Gando, con especial atención al hábitat y a las poblaciones de especies amenazadas y a las alteraciones morfológicas y movimientos de tierra.

En este apartado el PIO hace referencia a todo el conjunto de lo que es la zona de Gando, por lo que muchas de las determinaciones del PIO aplicables a esta zona no lo son al Roque de Gando.

En este sentido la ordenación propuesta desde las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico del Roque de Gando guiada por los objetivos ambientales planteados, ha intentado adecuarse a las condiciones ambientales y socioeconómicas que imperan en el territorio. Así, se ha pretendido establecer, mediante una propuesta de clasificación y calificación de suelo adecuada, una distribución de usos y aprovechamientos respetuosa con los valores geoecológicos y paisajísticos del municipio, como garante de la conservación de sus principales recursos naturales y culturales e la evolución futura del mismo.

5.2. MODELO DE ORDENACIÓN.

El Modelo de Ordenación propuesto es el resultado de la Zonificación, Clasificación y Categorización del suelo, los sistemas y equipamientos estructurantes y el régimen de usos propuesto. Este apartado se desarrolla en los epígrafes 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, de este documento.

De acuerdo con el artículo 22.2 del Decreto Legislativo 1/2000 de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios naturales Protegidos (TR), los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales tienen la capacidad dentro de su ámbito de establecer zonas diferenciadas según sus exigencias de protección distinguiendo los usos de acuerdo con la zonificación establecida en el apartado 4 de este mismo artículo.





En este sentido, el modelo de ordenación se plantea sobre la base de los objetivos ambientales y la problemática ambiental siguiendo los criterios de ordenación.

De este modo la ordenación planteada va encaminada a la conservación, protección y regeneración de los recursos naturales, y al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales. Este planteamiento se pretende cumplir mediante las siguientes medidas de ordenación:

- Favorecer la recuperación y aumento de la superficie ocupada por la escasa vegetación y los hábitats existentes.
- No alterar el orden evolutivo que se lleva a cabo en el Roque favorecido por su aislamiento.
- Favorecer el anidamiento de aves marinas y migratorias en la zona protegida, siempre y cuando no suponga un riesgo para la seguridad aeronáutica.
- Garantizar la protección y conservación de las especies vegetales y fauna amenazadas, mediante la recuperación y protección de sus hábitats.
- La limpieza y la restauración de las zonas degradadas del Sitio de Interés Científico de Gando.
- Erradicar las posibles especies alóctonas por autóctonas.
- Inventariar las especies animales y vegetales tanto terrestres como marinas en las diferentes épocas del año, para conseguir un mejor seguimiento de las mismas.

En cuanto a la presencia humana dentro del Sitio de Interés Científico del Roque de Gando, decir que es inexistente en el espacio debido principalmente a las reducidas dimensiones del Roque y al aislamiento al que está sometido.

5.3. GRADO DE ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN, Y LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES.

En general, existe una elevada capacidad de acogida desde el punto de vista medioambiental para el desarrollo de las determinaciones previstas. Esto se demuestra si se cruza la **clasificación del suelo propuesta** con la **calidad para la conservación** y las **recomendaciones de uso** que, para las distintas unidades ambientales, se han establecido a partir del análisis y diagnóstico territorial realizado.

En cuanto a la **calidad para la conservación**, sólo cabe referir que la totalidad de las unidades ambientales que alcanzan una Muy Alta, Alta o Moderada calidad quedan bajo





categorías de Suelo Rústico de Protección, tanto Natural como Paisajística o Cultural. Por tanto desde el punto de vista de la calidad ambiental, la ordenación propuesta se ajusta ampliamente a las condiciones naturales existentes.

Respecto de las **recomendaciones de uso**, los sectores del Sitio de Interés Científico cuyo mayor potencial se orienta hacia la *Protección y regeneración natural* del paisaje y sus hábitats costeros o de las especies, quedan englobados bajo un Suelo Rústico de Protección Natural.

Por lo demás el *uso científico* queda bajo categorías de suelo compatibles con el desarrollo de tal recomendación, siempre y cuando se haga dentro de los márgenes que se estipulan en las Normas de Conservación.

Por tanto en esencia, tras el análisis de adecuación puede afirmarse que las Normas de Conservación no proponen actuaciones que supongan globalmente graves incompatibilidades o inadecuación en función de las características y condiciones geológicas del territorio.

5.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Las medidas correctoras se definen como aquellas propuestas cuyo fin es el de minimizar el posible impacto que pueda conllevar la aplicación de las determinaciones de la ordenación presentada. Tales medidas pueden agruparse en tres categorías:

- **Preventivas.** Propuestas incorporadas en el documento de planeamiento y que cumplen la función de medidas correctoras, produciendo una corrección más eficaz que éstas dado que se materializan en el propio proceso de selección de alternativas.
- **Compensatorias.** Medidas que tratan de compensar los posibles efectos negativos inevitables de algunas de las determinaciones previstas con otros de efectos positivo.
- **Correctoras.** Se entiende como tales la introducción de nuevas acciones, que paliar o atenúan los posibles efectos negativos de algunas determinaciones de las Normas.

5.4.1. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS ESPECÍFICAS RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO PROPUESTA

Sin duda, la calidad del paisaje y la componente ambiental de todo el espacio natural protegido ha condicionado la clasificación y categorización del suelo, puesto ésta se





orienta a la protección y conservación de los valores geocológicos y patrimoniales existentes. En este sentido, sólo cabe plantear una serie de medidas para ~~aminorar~~ la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el territorio del Sitio de Interés.

Respecto a la geología y geomorfología.

- Evitar la realización de desmontes y socavones en el roque, respetando su morfología actual.
- Preservar las estructuras naturales constituidas por los acantilados marinos y el propio roque en sí.

Respecto al suelo

- Evitar la pérdida de suelo en aquellas zonas que puedan verse más afectadas por los procesos erosivos.

Respecto de los elementos bióticos: vegetación y fauna.

- Medidas contra la erosión.
- Planes de protección y conservación de la flora.
- Planes de protección y conservación de la fauna.
- En caso de que el Ministerio de Defensa o el Ministerio de Fomento decidan intervenir en el Roque para controlar la presencia de aves a fin de garantizar las condiciones de seguridad respecto a las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Gando o del propio Aeropuerto de Gran Canaria, los métodos utilizados para ello evitarán, en la medida de lo posible y tras la coordinación entre los distintos organismos, el uso de explosiones de carburo, pudiéndose emplear halcones para garantizar la seguridad y ahuyentar a las aves presentes.
- Elaboración de planes adecuados relativos a zonas de valor botánico y faunístico que puedan resultar de interés para su conservación.

Respecto del paisaje.

- Determinar usos en función de la capacidad de acogida del medio.
- Preservar las condiciones de aislamiento de este roque.

Respecto a las infraestructuras

- Impedir cualquier obra o actuación que altere el estado natural actual de este roquedo costero.





Respecto a las construcciones

- Impedir cualquier obra que altere el estado natural del roque.

5.5. ZONIFICACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO

La homogeneidad del territorio, la fragilidad de algunos de sus elementos naturales, su capacidad para soportar un número limitado de usos y actividades, la potencialidad de su naturaleza, como aspectos más importantes, ha motivado la zonificación del Sitio de Interés Científico del Roque de Gando en un único sector con su nivel de uso y protección.

Esta zonificación es el resultado de tres criterios básicos:

a.- Evitar la fragmentación del espacio y conseguir una zonificación sin más discontinuidades que las impuestas por los condicionantes externos y por las características naturales y culturales del Espacio, generando unidades que puedan reconocerse por sí mismas.

b.- Erradicar de algunos sectores ciertas actividades tradicionales, (como el marisqueo en las paredes del Roque), que suponen un perjuicio para el espacio y dar continuidad a aquellas actividades que han contribuido de un modo significativo al mantenimiento de los valores actuales del espacio.

c.- Estimular las actividades que incidan en la mejora de la calidad del espacio, simultaneándolas con aquéllas otras, derivadas de la tradición, que suponen parte del acervo cultural del área en que se inserta este Sitio de Interés Científico.

Esta zonificación responde a la clasificación establecida en el Artículo 22.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias y que se detalla a continuación:

- **Zonas de exclusión o de acceso prohibido:** *constituidas por aquella superficie con mayor calidad biológica o que contenga en su interior los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos. El acceso será regulado atendiendo a los fines científicos o de conservación.*

No se ha considerado esta zona en el Roque de Gando.

- **Zonas de uso restringido:** *constituidas por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas.*





Esta zona representa toda la superficie del Roque, desde sus paredes casi verticales hasta su pequeña meseta existente en ~~la parte superior del~~ mismo.

- **Zonas de uso moderado:** *constituidas por aquellas superficies que permitan la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.*

Esta zona no se identifica en el Roque de Gando.

- **Zonas de uso tradicional:** *constituidas por aquellas superficies en donde se desarrollan usos agrarios y pesqueros tradicionales que sean compatibles con su conservación.*

Esta zona no se identifica en el Roque de Gando.

- **Zonas de uso general:** *constituidas por aquella superficie que, por su menor calidad relativa dentro del Espacio Natural Protegido, o por admitir una afluencia mayor de visitantes, puedan servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al Espacio Natural.*

Esta zona no se identifica en el Roque de Gando.

- **Zonas de uso especial:** *su finalidad es dar cabida a asentamientos rurales o urbanos preexistentes e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento territorial y urbanístico.*

Esta zona no se identifica en el Roque de Gando.

La zonificación queda reflejada en el mapa de zonificación del anexo cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

5.6. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

El artículo 22.2.b del T.R., establece como contenido mínimo el establecimiento sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación la clase y categoría de suelo de entre las reguladas en el Título II del citado T.R..

No obstante, el artículo 22.7 del T.R. limita esta capacidad en el caso de las Normas de Conservación, en cuanto que estas últimas no podrán establecer en su ámbito otra clase de suelo que la de rústico.





En base a lo anteriormente expuesto, se clasifica el ámbito del Sitio de Interés Científico del Roque de Gando como **Suelo Rústico**, estableciéndose las categorías que a continuación se señalan, cuyos límites aparecen reflejados en el Plano de Clasificación y Calificación del Suelo del Anexo Cartográfico de estas Normas.

5.6.1. SUELO RÚSTICO

5.6.1.1. Suelo Rústico de Protección Ambiental.

Cuando en los terrenos se hallen presentes valores naturales o culturales precisados de protección ambiental:

- **S.R. de Protección Natural.** *Para la preservación de valores naturales o ecológicos.*

De acuerdo con el artículo 55 del T.R.. Este suelo coincide con la Zona de Uso Restringido establecida en la Zonificación de estas Normas de Conservación. Como consecuencia de dicha categorización, y de acuerdo con el artículo 25.1 del citado T.R., en el ámbito señalado no se podrán desarrollar Proyectos de Actuación Territorial.

La totalidad del espacio se engloba dentro de esta clasificación y calificación de suelo.

- **S.R. de Protección Paisajística.** *Para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos.*

No se ha establecido ningún S.R.P.P. dentro del espacio.

- **S.R. de Protección Cultural.** *Para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico así como su entorno inmediato.*

No se ha establecido ningún S.R.P.C. dentro del espacio.

- **S.R. de Protección de Entornos.** *Para la preservación de perspectivas o procesos ecológicos, diferenciando los entornos de Espacios Naturales Protegidos, de núcleos de población y de itinerarios.*

No se ha establecido ningún S.R.P.E. dentro del espacio.

- **S.R. de Protección Costera y Litoral.** *Para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable. La*





adscripción a esta categoría específica será compatible con cualquiera otra de las enumeradas en este artículo.

Esta figura es compatible con la categoría de S.R.P.N. que ha recibido todo el Espacio Natural del Roque de Gando.

5.6.1.2. Suelo Rústico de Protección Económica.

Cuando los terrenos precisen de protección de sus valores económicos, por ser idóneos, al menos potencialmente, para aprovechamientos agrarios, pecuarios, forestales, hidrológicos o extractivos y para el establecimiento de infraestructuras:

- **S.R. de Protección Agraria.** *Para la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero y piscícola.*

Esta figura no tiene sentido en el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando.

- **S.R. de Protección forestal.** *Para la ordenación de los aprovechamientos de este carácter o el fomento de la repoblación con tal fin.*

Esta figura no tiene sentido en el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando.

- **S.R. de Protección Hidrológica.** *Para la protección de las cuencas, evitar los procesos erosivos e incrementar y racionalizar el uso de los recursos hídricos, tanto en el suelo como en el subsuelo.*

Esta figura no tiene sentido en el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando.

- **S.R. de Protección Minera.** *Para la ordenación de la explotación de recursos minerales.*

Esta figura no tiene sentido en el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando.

- **S.R. de Protección de Infraestructuras.** *Para el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas. Esta categoría será compatible con cualquier otra de las previstas en este artículo.*

Esta figura no tiene sentido en el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando.





5.6.1.3. Suelo Rústico de Asentamiento Rural.

Referida a entidades de población existentes con mayor o menor grado de concentración, generalmente sin vinculación actual con actividades primarias, cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano, de acuerdo con los criterios que establezcan las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico.

Esta figura no tiene sentido en el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando.

5.6.1.4. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola.

Referida a áreas de explotación agropecuaria en las que haya tenido lugar un proceso de edificación residencial relacionado con dicha explotación, para la ordenación, con la debida proporción, entre la edificación y la actividad agropecuaria correspondiente.

Esta figura no tiene sentido en el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando.

5.6.1.5. Suelo Rústico de Protección Territorial.

Para la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico.

No es compatible esta categoría de suelo con la zonificación y objetivos de ordenación de este espacio natural.

La Clasificación y Categorización del suelo queda reflejada en el mapa de Clasificación y Categorización del anexo cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

5.7. DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS RURALES Y ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS

Esta delimitación no tiene sentido en el Sitio de Interés Científico del Roque de Gando por no existir ningún tipo de asentamiento dentro de lo que es el Espacio Natural Protegido.

5.8. DETERMINACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS SSGG Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES

En el área objeto de ordenación no se ha estimado la localización de nuevos equipamientos estructurantes ni de sistemas generales.

El espacio no admite ningún tipo de estructuras por ser incompatibles con el fundamento de protección de este Sitio de Interés.

